Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente*

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 53/110 de 9 de diciembre de 1998 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales para los congresos,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000[1],

Teniendo presente que los congresos son un órgano consultivo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción, que figuran como anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991,

Reconociendo las significativas contribuciones que los congresos han hecho a la promoción y al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo también que los congresos han servido de foro para promover el intercambio de experiencias en los ámbitos de investigación, formulación de leyes y políticas e identificación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Reconociendo además el papel que han desempeñado los congresos en la formulación de sugerencias para que la Comisión las examine como posibles temas de su programa de trabajo,

Consciente de la necesidad de examinar la función y el método de trabajo de los congresos a fin de aumentar su eficacia,

Tomando nota con reconocimiento de los ofrecimientos recibidos de los Gobiernos de México y Tailandia de acoger el próximo congreso,

1. *Decide* continuar celebrando los congresos de las Naciones Unidas de conformidad con los párrafos 29 y 30 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[2], con un método de trabajo dinámico, interactivo y eficaz en función de su costo y un programa de trabajo centrado en temas específicos, y denominarlos "congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal";

2. *Decide también* que, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a partir de 2005 los congresos se celebren con arreglo a las siguientes directrices:

---

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo IV de la primera parte.

[1] Véase Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.00.IV.8).

[2] Resolución 46/152, anexo.

a) Cada congreso examinará temas específicos, incluido, cuando proceda, un tema principal, que serán todos determinados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

b) Cada congreso incluirá un período de sesiones en el que se celebrarán consultas previas al congreso;

c) Cada congreso incluirá una serie de sesiones de alto nivel en las que los Estados estarán representados al más alto nivel posible y tendrán oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del congreso;

d) Como parte de la serie de sesiones de alto nivel, los jefes de delegación o sus representantes participarán en cierto número de mesas redondas temáticas de carácter interactivo a fin de fomentar el debate de los temas del congreso mediante un diálogo abierto;

e) Grupos de expertos, seleccionados por la Comisión teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, celebrarán cursos prácticos que abordarán los temas del congreso, manteniendo un diálogo abierto con los participantes y evitando la lectura de declaraciones;

f) Se invitará a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a participar en los preparativos de los cursos prácticos;

g) El Secretario General facilitará, durante cada congreso y en el marco de los recursos existentes, la organización de reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter profesional;

h) Cada congreso aprobará una sola declaración que contenga las recomendaciones emanadas de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, las mesas redondas y los cursos prácticos, la cual se presentará a la Comisión para que la examine;

i) Cualquier medida que se sugiera a la Comisión con respecto a su programa de trabajo, contenido en la declaración del congreso, se llevará a cabo sobe la base de las respectivas resoluciones de la Comisión;

j) La Comisión, como órgano preparatorio de los congresos, solicitará al Secretario General que prepare sólo los documentos de antecedentes que sean absolutamente necesarios para ejecutar el programa de trabajo del congreso;

k) Cuando sea necesario, cada congreso irá precedido de reuniones regionales, cuyo costo se racionalizará celebrándolas conjuntamente con otras reuniones regionales, así como reduciendo su duración y limitando la preparación de documentos de antecedentes;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe actuando como órgano preparatorio de los congresos y siga las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra* al organizar futuros congresos;

4. *Pide* al Secretario General que siga facilitando el personal necesario para los servicios de secretaría de los congresos y de las reuniones preparatorias regionales conexas;

5. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios, en el marco del total de las consignaciones aprobadas en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, para los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y vele por que se prevean recursos suficientes en el bienio 2004-2005 para apoyar la celebración del 11º Congreso;

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11º período de sesiones, formule recomendaciones con respecto al 11º Congreso, incluidas recomendaciones sobre el tema principal, la organización de las mesas redondas y los cursos prácticos a cargo de grupos de expertos, así como el

lugar y la duración del 11º Congreso, y que presente esas recomendaciones a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

7. *Pide además* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11º período de sesiones, formule recomendaciones apropiadas para que el Consejo Económico y Social pueda hacer las enmiendas que sean necesarias al reglamento de los congresos a fin de reflejar las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que se dé un seguimiento adecuado a la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

Proyecto de resolución II

Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados*

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

Teniendo presente que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional es responsabilidad común de toda la comunidad internacional y requiere cooperación tanto bilateral como multilateral,

Reafirmando su apoyo y adhesión a los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular, a los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI[3],

Recordando su resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos e instó a todos los Estados y organizaciones económicas regionales a que suscribieran y ratificaran esos instrumentos jurídicos internacionales,

Tomando nota con reconocimiento de la iniciativa de los Estados que han hecho promesas de contribución al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal con miras a que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan adoptar medidas encaminadas a aplicar la Convención y sus protocolos,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus protocolos;

2. *Expresa su reconocimiento* por los ofrecimientos de varios gobiernos de auspiciar conferencias regionales a nivel ministerial y por las contribuciones financieras aportadas por varios Estados para la celebración de seminarios previos a la ratificación destinados a facilitar la entrada en vigor de la Convención y de sus protocolos aprobados, así como su aplicación futura;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requieran para aplicar la Convención y sus protocolos, incluidas las medidas preparatorias necesarias para tal aplicación, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus protocolos, entre otras cosas, prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición con objeto de fomentar su capacidad en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos aprobados;

5. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la primera parte.

[3] Resolución 55/59, anexo.

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de Resolución I

Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1996/16 de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando los "Elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: reglas y normas", anexos a su resolución 1997/33, de 21 de julio de 1997, en particular los elementos relativos a la participación de la comunidad que se enumeran en los párrafos 14 a 23,

Recordando también el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, preparado por la Reunión del Grupo de Expertos sobre elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: Haciendo frente a los problemas tradicionales y nuevos del delito, que tuvo lugar en Buenos Aires del 8 al 10 de septiembre de 1999,

Observando que el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia se anexó al documento de trabajo sobre prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones[4], preparado por la Secretaría, que se presentó en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

Reconociendo la necesidad de actualizar y concluir el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia,

Tomando nota del coloquio internacional de expertos en prevención del delito organizado por los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito, celebrado en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 como parte de los preparativos del Décimo Congreso,

Tomando nota con reconocimiento del curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia organizado por el Centro Internacional de Prevención del Delito durante el Décimo Congreso[5],

Consciente de la posibilidad de reducir considerablemente la delincuencia y la victimización aplicando criterios fundados en la investigación, así como de la contribución que puede hacer la prevención eficaz del delito a la seguridad y la protección de las personas y las comunidades y sus bienes,

Deseoso de que los compromisos contraídos en materia de prevención del delito en la "Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI", aprobada en el Décimo Congreso[6], en particular los enunciados en los párrafos 11, 13, 20, 21, 24 y 25 de la Declaración de Viena, se apliquen en los planos nacional e internacional,

Convencido de la necesidad de propugnar un programa de medidas de colaboración en relación con los compromisos contraídos en la Declaración de Viena,

1. *Pide* al Secretario General que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de expertos escogidos sobre la base de la representación geográfica equitativa que se encargue de seguir revisando el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia[7], con miras a lograr una versión del proyecto de elementos respecto de la cual la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda llegar a un consenso en su 11º período de sesiones, y de

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VI de la primera parte.

[4] A/CONF.187/7.

[5] Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.00.IV.8), cap. VI, secc. C.

[6] Ibíd., cap. I, resolución 1.

[7] A/CONF.187/7, anexo.

proponer esferas prioritarias de acción internacional, incluida la definición de cuestiones relativas a la asistencia técnica, a fin de promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad;

2. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de acoger la reunión del grupo de expertos;

3. *Pide* al grupo de expertos que durante sus deliberaciones tome en consideración los resultados de la labor de las reuniones recientes de las Naciones Unidas sobre el tema[8];

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones un informe sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos, incluida su versión revisada del proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia y las esferas prioritarias de acción internacional para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad, a fin de que lo examine y adopte medidas al respecto.

[8] La mayor parte de esta labor se recoge en los siguientes documentos: Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI; los resultados del curso práctico sobre la participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia y de las deliberaciones celebradas durante el Décimo Congreso en relación con el tema 5 del programa, "Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones"; el informe del coloquio internacional de expertos en prevención del delito que celebraron en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 los gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito; el texto más reciente del proyecto de elementos, que figura en el documento de trabajo sobre prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones (A/CONF.187/7, anexo); la resolución 1997/33 del Consejo Económico y Social, relativa a los elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, y las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la delincuencia urbana, aprobadas por el Consejo en su resolución 1995/9.

Proyecto de resolución II

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres*

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la fauna y flora silvestres y de los recursos genéticos es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible, los cuales son fundamentales en particular para las poblaciones locales e indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y de que se han expresado inquietudes con respecto al acceso ilícito a recursos genéticos,

Tomando nota de los principios en que se sustentan la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres[9], acuerdo que regula el comercio internacional de especies amenazadas y establece recomendaciones para combatir el comercio ilícito de dichas especies, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica[10],

Profundamente preocupado por la existencia de grupos, en particular los que actúan a nivel transfronterizo, que se dedican al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y que con creciente frecuencia utilizan tecnologías sofisticadas,

Reconociendo los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como la necesidad de prevenir, combatir y erradicar esta modalidad de tráfico ilícito,

Consciente de las adversas repercusiones medioambientales, económicas, sociales y científicas de las actividades de la delincuencia organizada transnacional dedicadas al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la primera parte.

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, Nº 14537.

[10] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

Reconociendo que la cooperación internacional, especialmente la asistencia mutua contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, es esencial,

Teniendo en cuenta la resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, en la que se señala que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[11] constituye un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra actividades delictivas como el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, en aras de promover los principios consagrados en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, de conformidad con la Convención sobre el Comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres[9] para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen posibles medios de promover la cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres por parte de grupos delictivos organizados y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, así como el grado de participación de los grupos delictivos organizados en dicha actividad, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

Proyecto de resolución III

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos*

El Consejo Económico y Social:

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 51/191 de 16 de diciembre de 1996, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; 53/176 de 15 de diciembre de 1998, sobre medidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; 54/205 de 22 de diciembre de 1999, relativa a la prevención de las prácticas corruptas, incluida la transferencia ilícita de fondos; 55/25 de 15 de noviembre de 2000, relativa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; 55/61 de 4 de diciembre de 2000, relativa a un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción; y 55/188 de 20 de diciembre de 2000, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y de la transferencia ilícita de fondos, a la lucha contra ellas y a la repatriación de esos fondos a los países de origen,

Preocupado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

Preocupado también porque los fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción incluyen

[11] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la primera parte.

fondos públicos, cuyo desvío puede lesionar gravemente el avance económico y político, en particular el de los países en desarrollo,

Alarmado porque con frecuencia dichos fondos son transferidos desde sus países de origen a centros bancarios y refugios financieros internacionales,

Reconociendo que las autoridades de los países que deseen recuperar los fondos de origen ilícito, en particular los derivados de actos de corrupción y fraude financiero, tienen la aspiración legítima de obtener información sobre el paradero de esos fondos y que la confidencialidad, el derecho a la intimidad y el secreto bancario no pueden constituir garantía de impunidad,

Reconociendo asimismo la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y en la repatriación de esos fondos,

Observando con profunda preocupación el creciente vínculo entre el blanqueo de dinero y la corrupción, por lo que es esencial fomentar los esfuerzos nacionales e internacionales en esferas como la prevención, la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y la repatriación de esos fondos,

1. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General que examine, en el contexto de su mandato, las siguientes cuestiones, entre otras, como posibles temas de trabajo que han de incluirse en el proyecto de términos de referencia para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción:

a) El fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el lavado de activos derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos;

b) La puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyan a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo, registrando las transacciones en forma transparente, y faciliten la repatriación de esos fondos;

c) La definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como delitos determinantes del blanqueo de dinero;

d) El establecimiento de criterios para determinar los países a los que han de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para dicha repatriación;

2. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que apoye a los gobiernos que soliciten asistencia técnica para combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y repatriar dichos fondos, en particular proporcionando nombres de expertos para que presten asistencia a esos gobiernos;

3. *Exhorta* a los gobiernos, mediante contribuciones voluntarias, e invita a las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo, según proceda, a que apoyen a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en sus esfuerzos por prestar asistencia a los gobiernos que soliciten cooperación técnica en la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y en la repatriación de esos fondos, en particular proporcionando nombres de los expertos disponibles para apoyar a la Oficina;

4. *Pide* al Secretario General que, además de su informe analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 55/188 de la Asamblea General y en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, prepare, para el comité especial mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General, un estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito, en especial de los derivados de actos de corrupción, así como sobre su impacto en el avance económico, social y político, particularmente el de los países en desarrollo, y que incluya en su estudio ideas innovadoras acerca de medios y arbitrios para posibilitar el acceso por los países afectados a información sobre el paradero de los fondos que les pertenezcan con miras a recuperarlos.

C. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social,

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del 11º período de sesiones que figuran a continuación.

Programa provisional y documentación del 11º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Debate temático: "Reforma del sistema de justicia penal".

Los subtemas se determinarán en las reuniones entre períodos de sesiones

(Base legislativa: resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social)

4. Reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la reforma de la justicia de menores

(Base legislativa: resoluciones 1997/30 y 1998/28 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la reforma penal

(Base legislativa: resoluciones 1998/23 y 1999/27 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la justicia restitutiva

(Base legislativa: resoluciones 1999/26 y 2000/14 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado "Medidas encaminadas a promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad" (E/CN.15/2001/L.2/Rev.2)

5. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

(Base legislativa: resolución 51/50 de la Asamblea General y resolución 1997/34 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la corrupción

(Base legislativa: resoluciones 51/59 y 51/191 de la Asamblea General y resolución 1998/21 del Consejo Económico y Social)

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VIII de la primera parte.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el estudio de la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por los delincuentes y su utilización con fines delictivos

(Base legislativa: resolución 54/127 de la Asamblea General y resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre el estudio de medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas

(Base legislativa: resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado "Tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres" (E/CN.15/2001/L.3/Rev.2))

Informe del Secretario General sobre las actividades previas a la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado "Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados" (E/CN.15/2001/L.9/Rev.3))

7. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (con información sobre los progresos realizados en materia de, entre otras, cooperación técnica, programas mundiales, movilización de recursos y cooperación con entidades y otros organismos de las Naciones Unidas)

(Base legislativa: resolución 55/64 de la Asamblea General y resoluciones 1999/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

8. Preparación del Undécimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el tema, características y lugar del Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado "El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente" (E/CN.15/2001/L.6/Rev.2))

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.

(Base legislativa: resolución 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal)

10. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Comisión.

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo)

11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones.

Capítulo II

Debate temático: progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción

A. Estructura del debate

4. En sus sesiones primera a tercera, celebradas el 8 y el 9 de mayo de 2001, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 de su programa y llevó a cabo un debate sobre los progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción, cuestión que, conforme a la resolución 9/1 de la Comisión, había de ser el tema central de su décimo período de sesiones.

5. En el debate temático se tuvieron en cuenta las consultas celebradas el 16 de febrero y el 30 de abril de 2001, durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión. El debate se basó en las